

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 09 (nueve) de marzo de 2015 (dos mil quince), a las 17:00 (diecisiete) horas.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **17:29** (diecisiete horas con veintinueve minutos) del día **lunes 09 (nueve) de marzo de 2015 (dos mil quince)** se reunieron en el domicilio que ocupa la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, sito en la calle Constitución número 415, esquina Guillermo Prieto, colonia Centro, de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, para dar cumplimiento al Artículo 20, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los integrantes del Consejo General:

Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante;
Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga;
Consejera Electoral, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz;
Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz;
Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López;

por parte de los Partidos Políticos:

C. Omar Verdugo Barba, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; --
Arq. Oliver Castro Angulo, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; --
C. Mario Luis Montañó Geraldo, Representante Propietario del Partido Del Trabajo;
Lic. Azucena Canales Bianchi, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista De México; --
Quím. Enrique Salas Peña, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano;--
Lic. Víctor Regalado Herrera, Representante Suplente del Partido Renovación Sudcaliforniana; --
Mtra. Luz María Enciso Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza;
Ing. Adrián Chávez Ruiz, Representante Propietario del Partido Morena; --
Lic. Fernando Esparza Medina, Representante Propietario del Partido Humanista;
Lic. Manuel López Martínez, Representante Suplente del Partido Encuentro Social;
C. Rafael Rodríguez Cortés, Representante Suplente del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Aspirante a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado; --
C. Manuel Napoleón Mancilla Barbosa, Representante Suplente del C. Jorge Luis Godínes Orozco, Aspirante a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado; y --

La Secretaria Ejecutiva

Lic. Malka Meza Arce

con el fin de llevar a cabo la Sesión Ordinaria del día de la fecha, bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Apertura;
- 2.- Lista de asistencia;

- 3.- Declaratoria de quórum legal; - - - - -
4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto del Orden del día; - - - - -
5.- Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015 del Estado de Baja California Sur; - - - - -
6.- Clausura. - - - - -

La Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo General, siendo las diecisiete horas con veintinueve minutos del día nueve de marzo de dos mil quince, nos reunimos para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para el día de la fecha, por lo que le solicito a la señora Secretaria realice el pase de asistencia para verificar el quórum legal". - - -
La Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, declarando el quórum legal y la validez de la Sesión. - - - - -

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, nada más informo al Consejo que me habló el Representante del PRD, informando que no podrá asistir a la Sesión; le solicito Secretaria que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día".

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto del Orden del día". - - - - -

La Consejera Presidenta: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el Proyecto del Orden del día, ¿alguna intervención?; no habiendo ninguna intervención, le solicito Secretaria por favor proceda a someter a votación el Orden del día". - - - - -

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto del Orden del día, los que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". - - - - -

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor le solicito continúe con el siguiente punto del Orden del día". - - - - -

La Secretaria Ejecutiva: "Si me permite Consejera Presidente, antes de continuar con el desahogo del Orden del día, me permito solicitar su anuencia para poner a consideración de este Consejo la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados previamente, y de esta manera entrar de lleno a su análisis". - - - - -

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor someta a consideración la solicitud". - - - - -

La Secretaria Ejecutiva: "Si me permite Consejera Presidente y los demás miembros de este Consejo, quiero poner a su consideración algunas modificaciones en el Proyecto circulado el día de ayer, se proponen cuatro modificaciones; la primera de ellas sería: Agregar el artículo cinco del Proyecto, lo establecido en el párrafo segundo del artículo 176 de la Ley Electoral, quedaría en el segundo párrafo: Los partidos políticos que postulen candidatos comunes no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común. Esa es la modificación solicitada número uno; la propuesta de

modificación número dos: Modificación de la fracción VI del artículo 9 relativo a la repartición de votos para efectos de la representación proporcional, retirándose de dicha fracción y agregándose por separado una fracción número 7, del mismo artículo, recorriendo las fracciones subsecuentes, la número siete quedaría: La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para efectos de la representación proporcional, y se recorrerán las fracciones VIII y IX; la propuesta número tres, debido a la repetición del título de los artículos 22 y 24 del Proyecto, se propone que el artículo 24 pase a ser el artículo 23, borrando el título de abajo y renombrando el artículo 23 del Proyecto, artículo 24; como última modificación, debido a que los artículos 11 y 30 del Proyecto se refieren a lo mismo, se propone retirar el artículo 30 y en su lugar agregar un artículo relativo a la fiscalización de las candidaturas comunes, modificando el artículo 30 original del cómputo de votos sustituyendo por el texto de la fiscalización. Serían todas las modificaciones".

La Consejera Presidente: "Muchas gracias Secretaria, ¿alguna intervención? Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva".

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Nada más era señalar que no se había leído el artículo que se insertó porque ese sí es nuevo".

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera, Secretaria le solicito dar lectura al artículo 30".

La Secretaria Ejecutiva: "De la fiscalización. Artículo 30. Tratándose de Candidaturas Comunes, para efectos administrativos y de rendición de cuentas se seguirán en lo aplicable, las reglas establecidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral".

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, están a su consideración las propuestas de modificación del Proyecto que fue circulado previamente con la convocatoria de esta Sesión, el nuevo Proyecto con los ajustes solicitados se encuentran en su poder, ¿hay alguna observación al respecto? Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano, seguido de la Representante del Partido Verde Ecologista y el Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "De inicio, ¿este Proyecto es exclusivamente para la elecciones del 2015? ¿O se va a usar para las siguientes elecciones? Porque aquí como lo mencionan para el Proceso Electoral 2014-2015 se utilizaría exclusivamente para este Proceso y la otra es en la modificación del artículo quinto: para la elección en que convinieron; para que agreguen la palabra en".

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señor Representante, efectivamente este documento tiene validez para este Proceso Electoral como bien lo señala su encabezado y sobre el artículo quinto, sería anexar 'en que convinieron' se toma nota de su participación, muchísimas gracias, tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "De la solicitud de registro, en un inicio se había señalado que era una hojita en la que se iban a contener todos los datos, ahora a esa solicitud se le agregó un apartado de anexos

de la solicitud adicionales a los anexos que deberá llevar el convenio, sin embargo, en la fracción tercera señalan que, como anexo a la solicitud de registro se deberá acompañar la documentación fehaciente que acredite que la Asamblea Estatal Distrital u Órgano equivalente de cada uno de los Partidos se reunió y aprobó la celebración del Convenio de Candidatura Común, y ese mismo requisito lo solicitan en el Convenio de Candidatura Común en el último párrafo del artículo 9 después de las fracciones que dice: El convenio de candidatura común deberá ir acompañado de los originales autógrafos o copias certificadas por fedatario público o por quien tenga la facultad según los estatutos del partido político, de las actas o minutas de las sesiones de los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos que registrarán candidaturas comunes, en las que conste con claridad su celebración conforme a los procedimientos estatutarios de los propios partidos políticos y que se aprobó objetivamente la postulación de candidatos comunes. Hay una duplicidad respecto al mismo documento, uno en la solicitud y otro en el Convenio de Candidatura Común, yo soy de la idea de que la solicitud era una hoja nada más en la cual se acompañaba y todos los anexos que se piden vayan anexos al Convenio y no a la solicitud. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Muchísimas gracias Representante, tomamos nota también de su comentario y ahorita lo comentamos. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "El primer comentario iba en sentido de lo que decía la Representante del Verde en relación a la temporalidad del documento, yo creo que es un documento importante, es un buen documento, que si le quitáramos la parte de 'en el Proceso Local Electoral 2014-2015' y en las fechas referidas dentro de los textos le quitamos el 2015 y le ponemos 'el año de la elección' lo convertiríamos en un documento permanente, que creo que es importante dejarlo como un documento permanente este Reglamento, que prevalece para futuras elecciones, salvo su mejor opinión; en otro sentido, ahí hay algunas situaciones de formato, por ejemplo en el artículo 2, el número 3 se le borró al reglamento y debe decir 3. Reglamento y luego al final del número 2 debe haber una 'Y' porque es 2 y 3, al final de ese renglón, igualmente en el inciso b) en el numeral 4 que dice dirección debe llevar una 'y' al final porque está en el 3, lo que pasa es que agregaron un 5 entonces hay que ponerlo después del 4 y quitarlo del 3; luego en el artículo 6 es la parte del año 2015 que habrá que quitarle en su caso, si aceptan esa modificación; en el artículo 9 inciso a) fracción I, ahí debe llevar una 'y' porque luego sigue la fracción II; en la parte de los agregados, de ese mismo artículo 9 inciso b), después de la fracción VIII debe ir una 'y' para ir a la fracción IX; en los artículos 22 y 23, si se acepta la moción de la temporalidad del documento habría que quitarle el 2015 en ambos casos para poner 'el año de la elección' y no sé si el artículo 31 deba quedar en un título diferente porque todos han quedado en títulos, el 30 queda en 'de fiscalización' como si fuera un capítulo y el 31 no tiene nada que ver con fiscalización, no sé si habrá que poner ahí 'de lo no previsto' o algo así por el estilo. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias Representante, tiene el uso de la voz la

Representante del Partido Verde Ecologista y enseguida la Consejera Hilda Silva". --
La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Respecto al glosario, en el inciso c) del artículo 2, candidatura común señala: Postulación de candidatos para la elección de Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Planillas de Ayuntamientos, efectuada por dos o más partidos políticos sin mediar coalición". -----

La Consejera Presidente: "El artículo de la Ley señala esa parte, entonces se señalo así, gracias Representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva y enseguida el Representante del Partido Acción Nacional". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Nada más respecto a la observación que hizo el Representante de Movimiento Ciudadano de agregarle la preposición está literalmente como dice en la Ley, la cita del artículo 176 párrafo segundo, entonces no le quita ni nada pero así viene en la Ley sin la preposición que usted propuso, nada más como aclaración". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera Hilda Silva, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En esa parte, lo que yo entiendo del artículo y de una vez aquí preguntamos la duda, es que se refiere a que si en ese distrito ya hay coalición en ese mismo distrito no puedes hacer candidatura común, eso es lo que entiendo yo, no quiere decir que los partidos coaligados no puedan hacer candidatura común en otro distrito donde no tiene coalición, está libre ahí, así lo entiendo y en el artículo donde nos están pidiendo lo mismo que dice el convenio podemos referir en la solicitud 'el anexo se encuentra en el convenio' ya con eso lo salvamos, para no poner dos veces el mismo anexo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo". -----

El Representante del Partido del Trabajo: "En el artículo 8, de los anexos a la solicitud de registro, fracción III señala: 'Documentación fehaciente que acredite que la Asamblea Estatal, Distrital u Órgano Equivalente' en el caso yo quisiera proponer que se incluyera la Asamblea o el Órgano Nacional, ya que nosotros por estatutos, es la Dirección Nacional la que aprobaría en todo caso, un convenio de candidatura común; en el artículo 9 inciso b) fracción I dice: 'El emblema y denominación' si se le pudiera añadir 'emblema común' tal y como lo señala la Ley del Estado, el emblema común de los partidos el que llegaran a aprobar en alguna candidatura común; el artículo 17, de errores u omisiones en la solicitud, señala: 'La Dirección dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de presentación, verificarán que los partidos políticos cumplieron los requisitos para registrar candidaturas comunes. Si en la solicitud o en los documentos anexos se encuentran errores u omisiones se le comunicará a los partidos políticos a efecto de que dentro del término de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación proceda a su corrección' propondría que ahí terminara, ya que continua 'siempre y cuando se encuentre dentro del término señalado por el artículo 6', el artículo 6 dice que es hasta el 17 cuando se inscribe o se suscribe ante el Consejo el Convenio; en el caso del artículo 22, del registro de candidatos, que es entre el 22 de marzo y el 01 de abril, dice: 'Que

los registren por medio de su Representante Común', me gustaría que fueran mejor los Representantes de los Partidos los que hicieran el registro de sus candidatos o su Representante Común, pero las personas facultadas por cada Instituto Político para registrar a los Candidatos, que tuvieran cada uno de los Partidos que estuvieran firmando un Convenio de Candidatura Común; en el artículo 27, para finalizar, señala que el Consejo General notificará al Representante Común las renunciaciones que los Candidatos le presentaran en forma directa y se tendrá por cancelada la Candidatura Común Correspondiente, me gustaría proponer que se añadiera 'quedando a salvo los derechos de los Partidos Políticos', se había platicado también que estaba el Candidato Suplente que fuera el que tomara la titularidad de esa candidatura y la otra propuesta va en el sentido de lo que señalaba la Representante del Partido Verde, de que por los cinco días que son muy cortos, se le quitara lo mas que se pudiera para que no hubiera que corregir cosas innecesariamente, entre menos documentos se le pongan a las solicitudes que hace el Consejo, va a ser mucho más práctico, también para el Consejo, poder determinar y no andar correteando a los Partidos para que subsanen algo que a lo mejor no viene en el artículo 174 o 175, es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En el punto éste, creemos nosotros que el poner a los Representantes Comunes y a los Representantes de los Partidos va a crear una situación que pueda estar complicada y al rato ya no supiste quien registró, yo creo que si es Candidatura Común por eso hay un Representante común y él debe de ser, porque sino al rato cualquiera puede cambiar un candidato, luego podemos tener un problema, por eso hay un Representante común de la candidatura común, sí no pues cada partido registra sus candidatos, ahí en esa parte no comparto con el Representante del PT el agregar a los otros Representantes; en cuanto a la parte ésta del plazo están retomando como si fuera registro de candidatos y luego ya nos están dejando fuera, si por ejemplo presentamos el día 17 ustedes tienen 48 horas y luego me vas a dar 24 pero como ya estoy después del 17 ya no te voy a poder entregar nada, entonces realmente no me estás dando un plazo para entregarte, porque si te refieres al artículo 6 que limita al 17 que es el último día para presentar los convenios, entonces yo creo que la subsanación si puede estar posterior a ello, porque yo ya no te voy a entregar el convenio, si no simplemente lo que a juicio de la Comisión esté pendiente de acreditar, entonces yo sí creo que debe salvarse y no debe referenciarse el artículo 6 para que quede salvado nuestro derecho de poder realmente subsanar alguna observación que se hiciera en su caso, si no, nos quedamos en estado de indefensión, no lo podríamos subsanar". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista y enseguida el Representante del Partido del Trabajo, seguido del Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Nada más retomando lo que al final comentaba el compañero de Acción Nacional, no es necesaria esa referencia final que hace el artículo 17 respecto a 'siempre y cuando se encuentre dentro del término señalado por el artículo 6 de este reglamento' porque si estas a 17

tienen dos días, sería al 19 en el que ustedes nos notificarían y nosotros tendríamos hasta el 20 a más tardar para contestar, yo creo que lo que quisieron hacer es referenciarlo al 22 de marzo, antes del registro de candidatos y no al registro de la candidatura común, entonces igual y referenciarlo a ese registro al de candidatos y no al de candidatura común. Es cuanto". -----

El Representante del Partido del Trabajo: "En referencia al artículo 22, nuevamente, de registro de candidatos, yo entiendo que esto es ya el registro del 22 de marzo al 01 de abril y no precisa el reglamento si los candidatos se van a registrar en sus distritos, en sus municipios, por eso me refiero yo a que debe decir que son sus Representantes facultados para que hagan los registros porque es el periodo de registro de candidatos, es decir, las planillas se deberán registrar en los Consejos Municipales, Distritales o el Gobernador en su caso, en este Consejo General de ahí que yo sugiero que sean sus Representantes facultados ante los Órganos Electorales". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Creo que el mecanismo es, en los partidos que se vayan a hacer en común van a hacer el documento y lo van a traer aquí y aquí se va a validar y luego se va a entregar y entonces ya vienen los registros, ese es el mecanismo que yo había entendido que se va a hacer, por eso los tiempos, y en el artículo 27 si el candidato principal renuncia pues el suplente entra no sé porque tenga que decir que se quita la candidatura común en ese artículo, es algo irrelevante y ya lo habíamos platicado. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -

El Representante del Partido Acción Nacional: "Una última en eso que comentaba el compañero de Movimiento Ciudadano, y al final de cuentas si renunciara algún candidato común y estamos en el término o en el plazo de poder sustituirlo, lo podemos sustituir, entonces ahí prácticamente nos está dejando sin renuncia, y si fue dentro del periodo pues yo todavía tengo derecho a sustituirlo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? No habiendo ninguna otra intervención, iniciaremos como lo fui anotando, si se me pasa algo por favor lo comentamos. En el caso del Representante del Partido Movimiento Ciudadano señalaba que añadiéramos la palabra 'en' a lo referido en el artículo, ya había quedado aclarado por la Consejera Hilda Silva que esa particularidad se encuentra plasmada así en la Ley, no sé si con eso ¿podemos agotar esta parte? gracias señor Representante; en la segunda intervención la señora Representante del Partido Verde Ecologista de México nos solicita que respecto al oficio de solicitud del registro del Convenio, no se solicite lo mismo que se va a solicitar en el Convenio para no repetir el mismo documento, entonces está a consideración de este Consejo esa parte de que se reciba un solo documento ya sea en la solicitud o ya sea en el Convenio, se queda anotada esta particularidad, me parece una buena propuesta para eliminar un doble requisito para

los Representantes de los partidos. Tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista de México". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Pero si se pudiera plasmar en cualquiera de los artículos, referirlo, porque igual y no me toca a mí hacer el Convenio y la persona que lo presenta se complique en dos documentos que versan sobre lo mismo y sobre todo, Consejera Presidente usted sabe a veces lo complicado que es, por ejemplo en mi caso, como todo lo maneja a nivel nacional, de aquí a que me llega el documento de la Asamblea, la convocatoria, entonces en 24 horas el término es muy breve para poder subsanar cualquier deficiencia. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante, con relación a los términos lo comentábamos hace un momento con el señor Representante del Partido del Trabajo, se dieron los dos días para hacer las revisiones toda vez que, si se nos llega la información con ese tiempo consideramos razonable para hacer cualquier tipo de observación, sin embargo, puede quedar asentado en el Acta de que si tenemos nosotros alguna información, antes de que concluyan esos dos días, podemos tener comunicación por parte de esta Presidencia con la Representación que tiene Usted de ese partido, informando de algún documento para que así se pueda Usted enlazar vía telefónica al centro del país y poder obtener el documento, sin embargo, la notificación va a ser en ese plazo, entonces yo le propongo que podamos mantener comunicación para facilitar tanto el trabajo del Partido Verde como el del Partido del Trabajo también por parte de una servidora para tener la información, esperemos que no se les dificulte pero podemos hacer esa particularidad, digo no puede quedar asentado en el documento toda vez que nosotros señalamos estos dos días para trabajar, pero propongo que podamos trabajar de esta manera y así ajustarnos. En el caso del Partido Acción Nacional nos señalaba que si pudiéramos poner a consideración de que eliminándole todo lo que señala respecto a que prevalezca en este Proceso Electoral, no sé si tienen algún otro comentario los señores Consejeros, en mi opinión debe quedar un documento durante este proceso, toda vez que si nos adelantamos a dejar un documento firme para algún otro proceso electoral pudiéramos estarnos adelantando de una regulación de la norma que vaya a cambiar, la candidatura común es una particularidad a nivel nacional, que sí bien es cierto, está la figura en Baja California Sur pero no así en algunas otras entidades, puede ser que continúe o puede ser que se elimine, es una propuesta que pongo a consideración, ¿tienen algún comentario los Consejeros Electorales? Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". ---

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "En mi opinión, debemos dejar legislación o normatividad no permanente porque la podemos modificar en cualquier tiempo, pero que no sea casuística por proceso porque si no nos vamos a meter a la dinámica de que cada proceso tendremos que emitir toda la reglamentación por ejemplo ahorita, estamos en proceso de Gobernador y la atención la tiene toda la elección de Gobernador, sin embargo en el 2018 cuando se presente la elección intermedia ya podemos trabajar sobre un documento base y no desecharlo por completo este 2014-2015, entonces quitarle las referencias a este proceso y dejar las referencias de fechas pero no con el año, para que en su

momento en el otro reglamento nada más nos aboquemos a mejorarlo, enriquecerlo y no tengamos que trabajar sobre otro reglamento, que sería nada más en el 2018 una modificación y no un reglamento completo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional y enseguida la Consejera Carmen Silerio". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Además de lo que comenta el Consejero Muñetón también si existiera otro reglamento o una Ley nueva desaparecen las candidaturas comunes, esa misma legislación se derogan todas aquellas normas que se contravengan a la que está, entonces dejará de existir pero porque nació una ley diferente que la esta derogando, entonces aquí el darle esa oportunidad a la norma para que siga vigente, mientras este la candidatura común, pues es lo mejor que podemos hacer, después nada más ajustar algún puntito como dice el Consejero Muñetón". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Mi comentario va en el mismo sentido que comentó el compañero Consejero Jesús Muñetón y el Representante del PAN, considero que sí se debe dejar el documento sin hacer referencia al Proceso Electoral 2014-2015, porque al final de cuentas es un reglamento y todos los reglamentos deberían quedar permanentes, cuando se den modificaciones a las leyes se retomarán esos reglamentos y se propondrán modificaciones o también del resultado de este Proceso Electoral creo que van a surgir reformas a estos mismos reglamentos, entonces yo creo que no variaría el sentido del reglamento si se le omite suprimir el 2014-2015". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Consejera, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Yo hice esa observación al principio, que cualquier documento que hagas es algo evolutivo, pero si le dan fecha de muerte pues ya no hay evolución, yo creo que es la esencia de la ley, va evolucionando con el tiempo entonces dejarlo abierto para que pueda evolucionar con el tiempo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo y enseguida el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Representante del Partido del Trabajo: "En el artículo 25 proponer si se pudiera incluir el artículo 25 el inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos que es referente a la paridad de género". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Nada más para continuar con el comentario que estábamos realizando en relación con la temporalidad del reglamento me parece correcto, como lo comentan los propios Partidos les parece un documento acabado, procederíamos entonces a dejarlo de manera permanente, lo

único que sí me gustaría que se checaran o se puntualizaran algunas fechas tales como las que son, por ejemplo, el periodo de registro de candidatos que nosotros ampliamos para este proceso hasta el día primero de abril, que en lo consecutivo no sé si fueran a coincidir, entonces nada más cuidar estos pequeños detalles". - - -

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, ¿alguna otra intervención? No habiendo ninguna otra intervención, retomando las intervenciones de los señores Consejeros me sumaría yo también a la parte de que continúe la vigencia, van a hacerse los ajustes correspondientes en el caso de algunas fechas; en el caso de lo que solicitó el señor Representante del Partido del Trabajo, en el artículo 5 donde nos solicitaba si pudiera considerarse que incluyéramos también lo de la Asamblea u Órgano Nacional, el artículo 8 la fracción III, entonces propone el señor Representante del Partido del Trabajo incorporar también lo señalado a nivel nacional para que los partidos con registro nacional tengan esta particularidad, esa sería una solicitud y en el artículo 9 en su inciso b) fracción I, que señalemos el emblema común como lo señala tal cual la Ley; regreso a una de las solicitudes que antes de concluir las fracciones de los artículos le pudiéramos incorporar la letra 'y' para enlazar las dos fracciones que fue lo que nos señaló el señor Representante del Partido Acción Nacional; también anotamos, en el artículo 22, en el caso de los Representantes de los Partidos Políticos o si será a través de un Representante común, aquí pongo a consideración de los señores Consejeros ésta particularidad si es de su interés participar en ésta situación de señalar Representante común o aceptar la solicitud del Representante del Partido del Trabajo donde señalaba que fuera a través de sus Representantes de cada Partido Político, tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo". - - -

El Representante del Partido del Trabajo: "O que se señalara con claridad donde van a ser los registros porque este ya es el registro normal para todos los partidos sea solos, en coalición o candidatura común". - - -

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, solicitó el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". - - -

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Yo coincido en parte con el Representante del Partido del Trabajo de que si puedes nombrar un Representante común puedes también acudir en conjunto, a través de tus Representantes pero en conjunto, yo les sugiero que sí nombren uno común porque les va a generar más problema que actúen a través de sus Representantes en conjunto, porque si tienen que modificar algún documento y localizar a un Representante y a otro que no están en el mismo lugar y a veces en el mismo momento, a mí me ha tocado la experiencia en anteriores procesos, que les genera problemas muy serios porque no consiguen una firma y hay que modificar algún documento". - - -

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo". - - -

El Representante del Partido del Trabajo: "No es en contra del Representante común, es el candidato que se va a registrar ante el Órgano, es correcto que el convenio de candidatura común tenga un representante está señalado pero aquí se

está diciendo que es el registro de candidatos como es para todos, entonces habrá el candidato que pertenece a la candidatura que está en el convenio de candidatura común pero que está en Bahía Tortugas, como todos los registros van a ser en sus debidos lugares".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, vamos a continuar con el orden de la solicitud del uso de la voz, solicitó la Consejera Carmen Silerio, la Representante del Partido Verde, el Representante del PAN, Morena y Movimiento Ciudadano".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "En relación a la pregunta o inquietud del Representante del Partido del Trabajo, en que se ponga o puede ser el Representante de los partidos que van a formar esa figura de candidatura común, lo que pasa es que en el Convenio se tiene que establecer quién es la persona que va a hacer el registro del candidato porque si no pasaría como comentó el compañero Consejero, de que suponiendo, sin conceder, que se llegara a requerir alguna información adicional y si se tienen diversos Representantes entonces tendría que acudir a notificar a diversos Representantes y en distintas horas y como que ya se diría ahí 'no pues yo voy a dar cumplimiento al que más me favorezca a mí' y si a uno le notifico a las siete de la tarde y a otro le notifico más tarde como computaría el plazo, van a decir 'como a mí me notificaste al final entonces yo voy a aprovechar este plazo' por eso se solicita que en el Convenio se designe a un Representante común para llevar a cabo el registro y es en ese sentido lo que se habla en este apartado".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Consejera, ahorita le otorgamos, si desea, señor Representante del Partido del Trabajo el uso de la voz después de Movimiento Ciudadano; continuamos con la Representante del Partido Verde Ecologista".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "El detalle que comenta el compañero yo creo que se salva con el artículo que dice que los partidos no quedan exonerados de su responsabilidad del registro de candidato, entonces tú haces el Convenio de candidatura común, nombras un Representante común y éste deberá acudir ante el órgano que corresponda, justamente por esa responsabilidad que no te exonera del registro de candidato ante el órgano que corresponda, ahí ya no veo mayor problema en ese sentido, lo que sí es precisamente señalar un Representante común para evitar que cualquiera pueda sustituir candidatos o que se puedan meter esa clase de goles. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Yo sigo con esa preocupación, a lo mejor yo puedo poner 20 representantes comunes y los 20 podrán registrar, ya cada grupo de partidos políticos que determine la candidatura común puede nombrar 'n' número de representantes, puedes poner a todos tus representantes en el Convenio; el otro asunto que a mí me preocupa es que nosotros vamos a señalar domicilio o candidatura común en su caso, en la ciudad de La Paz y si hay alguna observación en el Distrito XV, allá en el extremo norte, o en el Distrito XIV, allá en el

pacífico, los van a tener que venir a notificar hasta acá a La Paz, yo creo que a través del conducto del Consejo o no sé cómo le van a hacer pero si revisen esa parte porque no están señalando domicilio para La Paz, que es el domicilio de la candidatura común, entonces chequen esa parte nada más para efectos de si podemos señalar algún domicilio distinto, ustedes determinen esa parte, o pónganlo en el otro reglamento que se señalará domicilio en la cabecera distrital por ejemplo, para hacer alguna observación de este tipo, ustedes véanlo ahí porque ahorita que estábamos viendo esto cuando dijo la Consejera 'le voy a notificar a diferentes horas' me quedé 'espérame, entonces me van a venir a notificar a La Paz que es el domicilio común'.

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Morena".

El Representante del Partido Morena: "El tema de los registros de candidaturas comunes, estamos partiendo de una nueva figura que se está dando, por lo menos para otros ámbitos distintos al de la Gubernatura, en el caso de Baja California Sur, donde no solo es un aspecto de funcionalidad lo que tiene que evaluarse si no en ocasiones que la construcción de una coalición, en este caso de una candidatura común, no siempre se da de una manera tersa en los partidos políticos, el asunto tiene que ver con que, por eso cada registro de solicitud y el convenio de candidatura común tiene que ir acompañado con la determinación de quien es el representante de esa candidatura, precisamente porque en ocasiones, los propios partidos de manera interna llegan a entrar en contradicción finalmente para determinar qué candidatos son los que van a convenir y en muchas ocasiones termina entrando la instancia nacional a pesar de que la instancia nacional interviene, la instancia estatal asume otra posición y llega la instancia estatal con una lista de candidatos distinta a la que el nacional está planteando a pesar de que ya se tenga un convenio de coalición. Ha pasado en este Estado y afortunadamente no en periodos recientes, pero el tema precisamente de tener un representante común es evitar esto, ahora el asunto de que se tenga el domicilio en la ciudad de La Paz, yo entiendo que se tiene que registrar un Representante de candidatura común en distintos ámbitos, si fuera el caso de una candidatura para Gobernador es correcto que venga a la ciudad de La Paz pero si hay una candidatura común en un municipio obviamente el domicilio tendrá que corresponder al registro de Representante común que se vaya a dar ante ese Órgano Electoral y tendrá que hacerse en el ámbito territorial de la competencia que se está registrando en ese Convenio, entonces yo sí creo que tiene que plantearse primero la necesidad de que se registren mediante Representantes comunes para evitarnos problemas, no solo operacionales sino políticos también y que nos lo van a evitar a todos los partidos y la segunda, que ubiquemos que no es nada más un solo Representante el que se está planteando, que sería el caso de la Gubernatura, si no que ya la reforma legal prevé la posibilidad de que se puedan registrar candidaturas comunes en otros ámbitos, entonces ahí tiene que haber el Representante común ante ese ámbito de manera muy específica y que tendrá que domiciliarse en el territorio del que se esté comentando".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el

Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "No quedó muy claro, porque en el Convenio de candidatura común, que no hay antecedentes porque es la primera vez que se hace, si se hace una candidatura común para Gobernador tiene que obligatoriamente hacer las cinco candidaturas a Presidencias Municipales, y es un solo candidato común, si lo entendemos como está, pues esa persona tendría que ir aquí a registrar y luego a Mulegé, a todos los municipios y si se hace candidatura común con todos los diputados, pues tendría que ir a todos los distritos y no creo que le alcanzaría el tiempo, entonces la idea era esa, que se aclare si es candidatura común por candidato, si es así, así sí se entiende pero un candidato común se entiende que sea un solo candidato común y si se hacen todas esas candidaturas comunes pues es muy complicado para una sola persona, entiendo que si es por candidatos está bien, porque ya tendría un Representante por cada Distrito, por cada Municipio y en la Gobernatura, nada más sería aclarar eso en el formato". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez, enseguida el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Coincido totalmente con la participación del Representante del Partido Morena, también con el del Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo en el sentido de que está clara la idea por la cual nosotros hemos intentado la figura del Representante común, lo que no está claro es precisamente, que en los requisitos del Convenio se deba especificar por los partidos qué Representante va a fungir como Representante común, en cada una de las elecciones para las cuales convinieron que esa es la idea, el domicilio, el señalamiento de La Paz se realiza en el sentido porque la determinación sobre el Convenio la vamos a tomar aquí, en el Consejero General, simplemente habría que agregar en los requisitos que me parece sería, para el registro de candidatos, en el artículo 9 inciso b) que ya lo establece: El nombre o nombres de las personas facultadas que podrán llevar a cabo los trámites de registro, podríamos señalarlo 'para la elección correspondiente' y salvaguardar esa parte, es decir, que la misma persona que van a tener registrada aquí como Representante común para la presentación del Convenio o cuestiones que se realizan administrativamente, no tenga que andar corriendo en el estado de un día para otro para llevar a cabo los registros en la totalidad de los Órganos Desconcentrados, mi participación iría en el sentido que nada más se aclarara en esa fracción lo relativo a las representaciones comunes para los propios Órganos Desconcentrados". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero, tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "En el mismo sentido que el Consejero Manuel, es que se trata de una representación común para los partidos no como representación común para todas las elecciones, para efecto de que no acudan indistintamente uno u otro Representante del Partido, sino para que haya de parte de ambos partidos una representación común, pero si, como hace la precisión el Consejero, por elección porque sería muy complicado y además en perjuicio de los propios partidos que se tuvieran que notificar, por ejemplo, en la

ciudad de La Paz situaciones de Bahía Tortugas, entonces allá mismo se podría salvar inmediatamente y no se notificaría aquí para luego ir a requerir el documento a Bahía Tortugas y otra vez para que se presentara aquí y ya se irían, fácilmente, las 24 horas que se les dan a los partidos". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero, ¿alguna otra intervención en esta parte? Continuamos con las solicitudes; en el caso del artículo 27, el Representante del Partido del Trabajo nos solicita que se incorpore la parte de 'quedando a salvo los derechos de los Partidos Políticos', lo pongo a consideración de los Consejeros, ¿hay alguna intervención? tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez, seguido de la Representante del Partido Verde Ecologista y el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Más que un comentario, es una duda a quien sugirió esta parte, 'que se quedaran a salvo los derechos del partido' es decir, ¿Qué si estuviesen en tiempo todavía poder postular candidatos propios? Nada más para que se especificara que si se está dentro del tiempo del periodo de registro de candidatos". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, enseguida le damos el uso de la voz a la Representante del Partido Verde". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "En el mismo sentido, aquí era más que nada aclarar, número uno: que no por la renuncia del candidato, sino que fuera de la fórmula en su caso, candidato o suplente, porque si renuncia el candidato tomaría su lugar el suplente y a falta del suplente, si estás dentro del periodo de registro poder hacer la sustitución, más bien afinarlo en ese sentido de término y de que se tome en consideración la fórmula y no el candidato nada más. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Representante, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Dos cosas: yo creo que lo quitamos o le ponemos en los términos que señala la Ley y poner el artículo que refiere a cómo se sustituyen los candidatos, porque realmente es lo que va a proceder, si presenta una renuncia después de que ya no se puede cambiar, pues se va a quedar ahí como pasó con Porfirio Muñoz Ledo en algún tiempo, que renunció y el partido se quedó sin candidato pero no lo pudo cambiar, ahí se quedó; entonces eso sucede ahí y si está en el tiempo, la candidatura común a través de su representación, podrá cambiarlo por un nuevo candidato, ya hay un procedimiento establecido, entonces yo creo que mejor hay que referenciarlo a que se está a lo señalado al artículo que corresponda de la Ley". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "En el mismo sentido, se trata de que la candidatura común va a una postulación por dos partidos, no nos debemos enfocar en el candidato, este artículo se enfoca en el candidato, es decir, si renuncia el candidato se acaba la candidatura común, yo creo que es al contrario, los partidos acuerdan proponer un candidato común pero no enfocar en la

persona que funge como candidato sino a la facultad de los partidos de presentar un candidato en común, y eso lo pueden hacer las sustituciones cuando ellos quieran, conforme se proponía, haciendo referencia a las sustituciones como lo ordena la ley porque en el periodo de registro se pueden sustituir libremente, pero después también hay otros mecanismos de sustitución: fallecimiento, incapacidad, renuncia, son mecanismos de sustitución que también se deben salvaguardar para la candidatura común".

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero, ¿alguna otra intervención? Aquí anoté también una de las intervenciones de la Representante del Partido verde Ecologista de México, donde nos solicita eliminar documentos para que sea más rápida la revisión, tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva".

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Nada más me gustaría que se estableciera, antes de continuar, cuál va a ser el mecanismo para ir cerrando, digamos, el círculo de cada propuesta que se va haciendo, porque ahorita fueron tres propuestas distintas para cambiar esta parte del 27 pero no se concluyó cuál se va a tomar, si así seguimos nos vamos a tener que regresar para volver a empezar, me gustaría que de una vez fuéramos tomando decisiones en ese aspecto, si entiendo que se van a tomar, nada más es una sugerencia para de una vez ir avanzando".

La Consejera Presidente: "Usted sugiere tomar una votación por cada punto o ¿cómo? porque tendríamos que hacer una sola votación al final".

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "No, o sea, qué consideración se va a tomar y cómo va a ir quedando, porque si no, ¿Cómo le vamos a hacer? Cuál va a ser la mecánica metodológica para establecer qué es lo que se acuerda, porque aquí se señalaron tres cosas y no es lo mismo, el resultado es distinto, nada más poniendo de ejemplo el artículo 27, entonces ¿Cuál es la propuesta que se va a tomar?".

La Consejera Presidente: "Sí, entiendo esta parte, porque ahorita estoy considerando que como son bastantes las observaciones o los comentarios, yo propondría una vez que agotáramos alguna de las intervenciones, hacer las anotaciones, hacer un receso, para que puedan ir a hacer los ajustes correspondientes y en su momento, que ya se nos traiga la modificación, darles una vuelta y es de nuestro interés, como ya lo hemos señalado en mesas de trabajo, tener la apertura de alguna manera, no nos podemos ir más allá de lo que la Ley diga pero de alguna manera ser flexibles en cuestiones de facilitar esta parte del registro de la candidatura común; esa es la propuesta que yo hasta ahorita estoy pensando, si alguno de ustedes tiene una mejor propuesta, la Secretaria está haciendo anotaciones, igual los compañeros asesores y el área de Prerrogativas y Partidos Políticos también está haciendo anotaciones de las solicitudes por cada partido político y ya una vez que la tengamos lista empezar a palomear, cuál sí y cuál no será conveniente, ¿alguna intervención? Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano".

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "La redacción va a ser importante al momento ya de plasmarlo pero desde ayer habíamos pedido del

suplente y en la redacción de ahora no se tomó en cuenta y como dice la Representante del Partido Verde, tendría que renunciar la fórmula pero la esencia de lo que quiere decir el artículo ya lo entendimos todos, la idea es plasmarlo por escrito, donde tiene que renunciar la fórmula pero si hay temporalidad de volver a poner otros candidatos, pero eso de decir tendrá cancelada la candidatura común correspondiente, es algo muy cerrado". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señor Representante; ¿qué les parece la solicitud de la Representante del Partido Verde donde señalaba que habría que eliminar alguno de los documentos para hacer más fácil esta particularidad del registro? ¿Exactamente qué documento solicitaría usted que pudiéramos eliminar?".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "En la fracción III del artículo 8 ó bien, la ultima parte del artículo 9, que quede uno u otro, no ambos". ---

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez, enseguida la Consejera Carmen y luego el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Sí, de hecho desde un principio se consideró que para efecto de la solicitud, si los mismos requisitos ya se contenían para la presentación del Convenio, que es propiamente para los cuales la Ley te los exige, entonces pudiéramos para no dar más tramite a esto, eliminar la fracción III del artículo 8, que al final y al cabo si teníamos la solicitud y el convenio y no venía ninguno de los dos tendríamos que entrar al análisis de los dos documentos y hacer el requerimiento y caeríamos prácticamente en lo mismo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Lo que pasa es que la fracción III en el ultimo renglón dice: Documentación fehaciente que acredite que la Asamblea Estatal, Distrital u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos se reunió y aprobó la celebración del convenio; aquí se refiere a la celebración del convenio y en el punto que refieren en el ultimo párrafo del artículo 9 ahí refiere a la postulación de candidatos, entonces son dos cosas distintas; una es, que se aprobó celebrar el convenio para una candidatura común y la otra se refiere a la postulación de los candidatos". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Consejera, entonces entiendo que no se elimine la parte; ¿Qué vaya en una sola? Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Como lo comenta la Consejera Carmen Silerio es correcto, en uno hace referencia a la aprobación del convenio y en el siguiente a la postulación de candidatos, entonces que se enlistaran dentro de los requisitos del convenio para que se analizaran los dos documentos". --

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo". -----

El Representante del Partido del Trabajo: "El convenio debe llevar los nombres pero la Asamblea para autorizar el convenio de candidatura común por parte del Órgano Nacional o Estatal, porque puede ser que se dé que se autoriza a llevar a cabo una candidatura común, eso cubre la parte de la dirigencia nacional al autorizar

que se lleve a cabo una candidatura común pero autoriza también los candidatos, porque en el caso de que no esté como señala el compañero de Morena, que tiene amplia experiencia en que los partidos a veces no logran acuerdos suficientes, sería también señalar bien esa parte".

La Consejera Presidente: "Muchas gracias Representante, tengo una participación del señor Representante del Partido Acción Nacional, si me la podría recordar, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Creo que es el 17 que referencia al 6; que se quede sin referencia para que quede abierto el derecho de poder subsanar; al final lo referencia al 6 y yo voy a presentar el 17, es el último día y pasan las 48 horas, estamos a 19, me notificas el 19 y yo tengo hasta el 20 pero ya estoy fuera del 17 entonces ya ni para que me notificas, entonces mejor dejarlo abierto sin problemas, de todos modos vamos a estar dentro de los 5 días para que tu lo puedas aprobar; quitarle esa parte final, que quede hasta corrección y no referenciar".

La Consejera Presidente: "Muchas gracias Representante, no sé si ya quedó aclarada la consulta de donde se realizarán los registros señor Representante del Partido del Trabajo. Les solicitaría a los Consejeros si se pudieran turnar para levantarse porque estaríamos perdiendo Quórum, estamos tres Consejeros nos faltan tres, no podríamos realizar votaciones; le solicitaría Secretaria el reglamento de sesiones, no pueden levantarse tres Consejeros de la mesa en un mismo momento. Vamos a continuar, según mis anotaciones concluí todo el reglamento; voy a empezar del principio a fin y artículo por artículo; empezariamos con el rubro que sería eliminar lo correspondiente al Proceso Electoral 2014-2015, para que continúe con vigencia no nada más en este proceso si no posteriormente, tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva".

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Nada más una observación en ese punto, que la propuesta es retirar la temporalidad y hacer referencia al año de la elección, en ese punto, para que no se esté repitiendo en cada punto".

La Consejera Presidente: "Así es, retirar la temporalidad en toda la parte donde se hace referencia al Proceso Electoral 2014 -2015, ¿están de acuerdo con esa parte?, estamos de acuerdo cuatro, faltarían las Consejeras que se ausentaron momentáneamente. Continuaría con los siguientes artículos, respecto a los cuales hay una solicitud, por parte del Partido Acción Nacional, para que se le anexe la letra 'y' antes de concluir las fracciones, ¿tienen alguna consideración? No, entonces continuamos con el artículo 5, segundo párrafo, donde hay que anexar el párrafo que nos señalaba la Secretaria al inicio de las intervenciones, ahora bien, por lo que toca a la parte de la solicitud de registro, le anexaríamos a la fracción tercera del artículo ocho el señalamiento que solicitaba hace un momento el representante del Partido del Trabajo, en torno a la acreditación de la asamblea del órgano nacional. Muy bien, en el artículo 9, también a solicitud del representante del Partido Acción Nacional, se debe agregar la letra 'y' antes de finalizar las fracciones; asimismo, en el inciso b) anotar el emblema común, que es la parte que señala la Ley, obviamente la

seis era la que nos señalaba la Secretaria del Consejo, respecto al tema de la representación proporcional con esto ya se hizo la aclaración de los corrimientos que se harían y como quedarían, cabe mencionar que tengo marcado en mi documento el último párrafo del artículo 9, el cual señala que 'el convenio de candidatura común deberá ir acompañado de los originales autógrafos o copias certificadas por fedatario público, o quien tenga la facultad, según los estatutos', sin embargo me parece que no hubo ningún señalamiento sobre esta parte, entonces queda así como está. En el artículo 12, de los efectos de la candidatura común en el cómputo de votos, hablábamos del artículo 106, pero creo que esto no lo anotamos y por ende pasamos al artículo 17 en el cual se habla de eliminar el último renglón, que finalizaría en donde dice '... horas siguientes a la notificación, proceda a su corrección.'. En relación al artículo 22 quisiera hacer una anotación respecto a los representantes, ¿la propuesta es que nada más vaya representante común, Consejeras y Consejeros?, tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Sería el representante común de la candidatura correspondiente, para que quede claro". ----

La Consejera Presidente: "La propuesta del Consejero podría quedar como representante común, según la elección de que se trate, ¿le parece bien así señor Representante del Partido del Trabajo? Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Gracias. A ver, de acuerdo con la candidatura común cada regidor es candidato común, cada planilla es candidato común, estamos hablando de 115 candidatos, 115 representantes, ahora, si lo vemos por planilla y por fórmula, y por diputados pluris y por gobernador, ya estamos hablando de 22, 23 representantes entonces, son muchos; yo creo que es el representante común o los que determine, o sea, déjenlo a juicio del partido, si el partido pone cuarenta representantes comunes en su hoja esos van a ser, si pone uno ése va a ser, es decisión de los partidos, ustedes nada más es que quien va a registrar es el representante común, que el convenio diga quiénes son los representantes comunes, porque si no me obligas a mí a poner a 21 representantes comunes y no necesariamente requerimos a 21 representantes comunes, yo creo que debe de ser abierto y que cada partido, o cada grupo de partidos, determine quienes van a ser sus representantes comunes, puede ser uno, pueden ser diez, pueden ser cinco, ellos lo deciden, o sea, ¿representante común?, los que diga el convenio, está abierto para ellos". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor representante, ¿alguna intervención?, entiendo entonces que el texto, para no señalar por tipo de elección, haría referencia de quién va a ser el representante común, conforme la decisión que los partidos políticos tomen en su convenio. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "En esta parte me gustaría considerar que, si bien es cierto, el número de representantes comunes puede estar a posibilidad de ustedes los propios partidos, me parece que sí resulta necesario por parte de nosotros el señalar que para lo que es la circunscripción o ante el órgano

desconcentrado debe haber un domicilio para poder realizar las notificaciones en el ámbito de competencia de los propios órganos desconcentrados, porque si no caeríamos en la posibilidad de que si nos señalaran a 20 representantes pero con domicilio aquí en La Paz, nosotros tendríamos que estar realizando actuaciones o los propios órganos desconcentrados tener que venir hasta esta ciudad para poder realizarlas".

La Consejera Presidente: "Entonces señor Consejero, su solicitud sería ¿señalar domicilio también en el convenio? gracias Consejero, tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde, después el señor Representante del Partido Encuentro Social".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Para los efectos de los representantes comunes podemos poner la palabra 'podrán ser' hasta el número que cada partido determine, señalarlo porque como esto es una cuestión que no está clara y que nosotros lo entendemos porque lo estamos trabajando aquí, pero si esto perdura en el tiempo, a lo mejor mañana no estamos, entonces que quede entendido que podrá ser hasta el número de representantes que cada partido determine".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Encuentro Social".

El Representante del Partido Encuentro Social: "El asunto va en torno a la participación de cada fuerza política; en este caso, cada fuerza política pondría su representante de acuerdo a sus candidatos y de esa manera, si son tres fuerzas políticas las que están actuando en esta candidatura común, tendrías tres representantes de acuerdo a los candidatos que lleven el convenio en cada fuerza política".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez y enseguida el Representante del Partido del Trabajo".

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Mi inquietud no va en el número de representantes que ustedes los partidos puedan acreditar, mi sentido va por la razón de que si vas a postular candidato común para la elección del Distrito IX, necesariamente debes señalar un domicilio en ese distrito para que puedan ser atendidas las actuaciones del órgano desconcentrado, lo mismo sucedería con los propios Consejos Municipales y aquí ante el Consejo para la elección de Gobernador".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo y enseguida el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido del Trabajo: "Estamos hablando del registro de candidatos, los candidatos ya van a estar definidos en el convenio, y este mismo Consejo habrá de informar quiénes son los candidatos que van a ir a registrarse, porque el mismo candidato puede ir a registrarse al distrito pero el nombre del candidato no va a ser sustituido, no se va a prestar a este tipo de cosas porque el convenio que se registre ya va a señalar quien es el único candidato que va a poder ir a registrarse porque se estila, muchas veces, que el mismo candidato quiere acudir con personas que lo acompañan a tomarse la foto, etc.". *Señalar*

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido

Acción Nacional seguido del Consejero Jesús Muñetón". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Creo que estamos hablando del registro de candidatos y este reglamento es del registro de convenios de candidaturas comunes, entonces eso que dice el Consejero yo lo veo muy claro y muy cierto, pero hay que ponerlo en el reglamento de candidatos donde vamos a poner los requisitos, ahí poner en la solicitud: 'deberá señalar domicilio en la cabecera donde se esté registrando' y ahí salvamos esa parte; pero es en aquél reglamento y en éste solamente es lo que debe de llevar el convenio, estamos hablando de otro momento, de otro reglamento que vamos a revisar en dos o tres días, entonces creo que eso lo tenemos que poner en aquél y éste tiene que dedicarse específicamente a lo que es el registro de la candidatura común, el convenio mismo, salvo su mejor opinión". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Para aclarar un poquito el comentario del Representante del Partido del Trabajo, el registro de los candidatos tiene que ser a través de los representantes de los partidos que lo postulan, no pudiera ir el candidato por sí a registrarse, sí acude, pero no va a ir a registrarse porque ya está el convenio, porque la representación en los partidos que lo están postulando tienen que acudir a registrarlo, o a través del representante común pero acuden los partidos a registrarlo, el candidato por sí mismo no acude a registrarse". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "En la redacción si dice, que lo registren por medio de su representante común, está hablando del registro, por eso decía desde un principio que el mismo representante va a ir a todos los distritos y a todos los municipios, tendría que ser un representante común de los partidos que hagan la candidatura por candidato porque aquí especifica que lo registre por medio de su representante común". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". ---

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Lo salvamos y le ponemos: registren por medio de su representante común señalado para cada consejo correspondiente, y ya ustedes pueden repetir el mismo nombre para todos o uno distinto, ya con eso salvaríamos el que haya confusión". -----

La Consejera Presidente: "¿Alguna otra intervención? Entonces en el artículo 22 quedaría: El otorgamiento de registro del convenio para la postulación de candidaturas comunes, no exonera a los partidos políticos que lo conforman para que los registren por medio de su representante común ante el órgano competente en el plazo comprendido del 22 de marzo al 01 de abril de 2015, ¿es así la consideración? ¿No? Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Nada más reiterar que si el documento se propone de manera permanente, esa fecha en particular tendría que modificarse y hacer referencia al artículo de la Ley Electoral que señala el periodo de

registro de candidatos".

La Consejera Presidente: "Pero esto que nos señala no lo pondríamos en esta ocasión, si se hace la modificación posterior ya se señalaría ¿no? ahorita nada más se le incorporaría ante el órgano competente".

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "No, es que tengo entendido que el documento se piensa aprobar de manera permanente, si se hace de esta manera tendríamos que corregir la fecha que está establecida ahorita para el periodo de registro pero únicamente para este proceso, es decir, si se va a continuar con el documento en ese sentido, tendría que hacer referencia entonces al artículo de la Ley que establece el periodo para el registro de candidatos".

La Consejera Presidente: "Permítanme un segundo, tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón".

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Sería en la Ley y los acuerdos que determine el Consejo para que quede genérico porque hay un acuerdo que amplió el plazo".

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "No, mi propuesta iría en el sentido de que la redacción quedara: por medio de su representante común ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 'N' de la Ley Electoral".

La Consejera Presidente: "Sin ponerle la fecha, gracias. A solicitud también del Consejero Jesús Muñetón, él señalaba que: 'de conformidad con la Ley y con los Acuerdos que se emitan al respecto', entonces con eso creo que queda más completo. Tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "En el mismo sentido la aportación, precisamente como hubo una modificación en este proceso, señalando que: 'los acuerdos que correspondan' se salvaría para este proceso y en su caso los subsiguientes. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante...".

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Perdón, también aplicaría para el artículo 23, la misma observación".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Una anotación, en el Artículo 23 dice: 'Si una vez registrado el convenio de candidatura común, los partidos políticos no registran a los candidatos dentro del plazo comprendido del 22 de marzo al 01 de abril'; aquí también tendríamos que referenciar el artículo de la Ley y sin embargo, no son los partidos políticos los que registran a los candidatos, aquí también tenemos que señalar que sería 'el representante común no registra a los candidatos dentro del plazo comprendido queda automáticamente sin efectos' porque no son los partidos".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Nada más comentar que son los partidos a través de su representante".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante y señora Consejera Electoral, continuamos con el ajuste del artículo 23, seguimos con el artículo 25 que

se solicitó incorporar el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, continuamos con el artículo 27 en la parte final 'quedando a salvo los derechos de los partidos políticos', esa es la solicitud, y de ahí concluyo con el ajuste que nos había mencionado la Secretaria en un principio, entonces para darle mayor certeza a nuestro documento que se va a aprobar, solicito a los integrantes de este Consejo podamos hacer un receso de la Sesión y continuar en unos minutos, propongo 45 minutos para poder hacer las correcciones. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio, enseguida el Representante del Partido Acción Nacional". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "En el artículo 27 se había comentado de que en lugar de que se pusiera 'quedan a salvo los derechos' remitirlo a lo que establece la Ley en relación a sustituciones". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Consejera, entonces vamos a omitir esta parte de 'quedando a salvo sus derechos' y remitir a lo que señala la Ley respecto a las sustituciones. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más como ya no oí el final del comentario si se puede retomar el punto entre el artículo 30 y 31, ya que el 31 no tiene nada que ver con la fiscalización, entonces hay que poner otro enunciado, como venimos como capitulizando los artículos, el 31 no tiene nada que ver con el 30". -----

La Consejera Presidente: "Aquí había la otra propuesta de señalar el encabezado 'los casos no previstos' en el artículo 31". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Bueno, la manera adecuada de decirlo es 'disposiciones comunes o disposiciones generales', porque no podemos decir ahí de lo no previsto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Nada más me voy a regresar un poquito atendiendo a que tuve que ausentarme de la mesa unos minutos, para ver como quedaría el rubro, ¿quedaría nada más hasta candidaturas comunes? ¿Se suprimiría? Entonces aquí en el cuerpo del acuerdo también habría que suprimir todas las fechas". -----

La Consejera Presidente: "Sí, remitir las fechas a lo que señala la Ley y los acuerdos correspondientes, todo eso ya quedó comentado hace un momento. Entonces, siendo las 19:04 (diecinueve horas con cuatro minutos) se declara un receso y regresamos en 40 minutos, si les parece, para ver el documento". -----

La Consejera Presidente: "Damos seguimiento al receso que habíamos propuesto para esta Sesión, en este momento los asesores y la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos hicieron los ajustes que señalamos, por consiguiente le solicitaré a la Secretaria proceda dar lectura a las modificaciones solicitadas". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Para empezar leeré como quedaría el encabezado del Acuerdo: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California

Sur".

La Consejera Presidente: "Había una propuesta por parte de la Consejera Carmen Silerio, que se repite arriba 'Baja California Sur' y si le dejamos abajo otra vez 'del Estado de Baja California Sur' sería repetitivo, entonces la solicitud era que quedara hasta candidaturas comunes. Gracias Consejeras, solicito Secretaria continúe por favor".

La Secretaria Ejecutiva: "El siguiente punto sería: en el primer punto de acuerdo se elimina el año 2014-2015 y quedaría: Se aprueba el "Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur", en los términos siguientes: Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur, el otro punto que se solicita que se modifique es el artículo número 6, sería quitar la fecha 17 de marzo para quedar como sigue: Los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas comunes, deberán presentar por escrito dirigido al Consejo General la solicitud y el convenio correspondiente, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "En el artículo 2 donde dice reglamento, también tendría que hacerse la corrección porque habla del Proceso Electoral 2014-2015, entonces quedaría hasta Candidaturas Comunes".

La Consejera Presidente: "¿Donde dice reglamento?".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Sí, Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes y luego dice 'en el Proceso Local Electoral...' se suprimiría esa parte".

La Consejera Presidente: "Sí, por favor Secretaria dé lectura a esta parte como se está proponiendo, gracias Consejera".

La Secretaria Ejecutiva: "En el artículo número 2 quedaría: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos: 1. Ley: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 2. Ley de Impugnación; por lo que se refiere al reglamento sería: Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur; el artículo número 6 ya quedó comentado; por lo que se refiere al artículo número 8 fracción III sería agregar 'Asamblea Nacional' quedando: Documentación fehaciente que acredite que la Asamblea Nacional, Estatal, Distrital u Órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos se reunió y aprobó la celebración del convenio de candidatura común".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista de México".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Esta era la fracción que habíamos quedado que se iba a pasar para la parte final del artículo 9 ¿no? lo comentamos y así habíamos quedado, agregar lo que es Asamblea Nacional, suprimirla de aquí y pasarla a la parte final del artículo 9. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante, tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena".

Manuel

El Representante del Partido Morena: "Más bien, el planteamiento sería que se acredite por el órgano facultado para ello, porque entiendo que al estar enumerando puede interpretarse como que puede ser una u otra, y no, es el órgano que en su caso cada partido tenga en esa condición, de acuerdo a sus estatutos, la posibilidad de hacerlo, algunos será el Órgano Nacional, en otros será el Órgano Distrital, entonces el órgano facultado para ello nada más". -----

La Consejera Presidente: "Señores Consejeros está a su consideración la propuesta de la señora Representante del Partido Verde de suprimir de este artículo esta parte o como lo señala el señor Representante del Partido Morena que sea: Documentación fehaciente que acredite que la asamblea se realizó por el órgano facultado para ello de cada uno de los partidos políticos se reunió y aprobó la celebración del convenio de candidatura común. Está a su consideración Consejeros. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más que no debe ser asamblea del órgano competente, simplemente decir órgano competente porque puede ser un Consejo, puede ser una Sesión Extraordinaria, puede ser una Asamblea, entonces: Documentación fehaciente que acredite que el órgano facultado de cada uno de los partidos políticos se reunió...". -----

La Consejera Presidente: "¿Alguna otra intervención? Consejeros Electorales, ¿están de acuerdo como lo proponen los señores Representantes? Entonces quedaría: Documentación fehaciente que acredite que el órgano facultado de cada uno de los partidos políticos se reunió y aprobó la celebración del convenio de candidatura común. Gracias señores Representantes, señores Consejeros, continúe por favor Secretaria, con el siguiente artículo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Continuamos con el artículo número 9 inciso a) fracción I quedaría: 'La personalidad del partido político como entidad de interés público; y'; en el inciso b) en la fracción I se le agregaría 'común' para quedar: 'El emblema común y denominación de los partidos políticos que contendrán bajo candidatura común;' nos pasamos al artículo 17...". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo". -----

El Representante del Partido del Trabajo: "En el artículo 9 fracción VIII donde señala: el convenio de candidatura común deberá ir acompañado de los originales, es decir, el órgano competente va a autorizar el convenio de candidatura común pero en esta parte se está diciendo lo de los candidatos, si únicamente se va a autorizar las dirigencias o los órganos el convenio de candidatura común pero que no lleve los nombres, porque es lo que señalaba el Consejero y que aprobó objetivamente la postulación de candidatos comunes, lo señalo para entendernos, en el caso del Partido del Trabajo celebra su asamblea el miércoles, lo que nosotros proponemos es que se autorice el convenio de candidatura común y a las personas que vayan a entregar el convenio para que ya venga con los nombres, porque no se celebraría otra asamblea hasta después del 17". -----

La Consejera Presidente: "Si me permiten un momento, le otorgamos el uso de la voz al Representante del Partido Acción Nacional, enseguida el Consejero Manuel

Bojórquez y la Representante del Partido Verde Ecologista". -----
El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más en la fracción IX habíamos quedado que esa parte se iba a ir al Reglamento de Candidatos, ya no se iba a poner nada aquí de eso, porque era del registro de candidatos y esto estamos hablando del registro del Convenio, son cosas diferentes". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista de México". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Sería insistiendo justamente en lo que comenta el compañero del Partido del Trabajo, a lo mejor soy un poco insistente en relación con la fracción III, ya que aquí está hablando del anexo al registro y acá está hablando de los anexos al convenio, entonces habíamos quedado de que esto iba a ir anexo al convenio y no al registro; entonces trasladar la fracción III del artículo 8 a la última parte del artículo 9, no suprimirlo, únicamente adecuarlo, porque en el caso del Partido del Trabajo, como lo comenta, en un mismo documento se van a dar las dos cosas, no sé si en todos los partidos vaya a ser así pero en este caso sí, él entiende que con uno que presente pero en el caso de que no estuviera él y lo hiciera cualquier otra persona tendrías que presentar por duplicado el mismo documento porque en la misma asamblea o en el mismo acto se van a dar las dos cosas, entonces hacerlo en un mismo punto. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "La mecánica de las candidaturas comunes, es que cada partido por sí mismo decide que candidaturas comunes hacer y hace su registro de su sesión, y luego hace una reunión de los partidos que van a intervenir en las candidaturas comunes, por eso yo pienso que es una idea legal para ver lo que dijo el partido y luego ver también lo que hizo la candidatura común en conjunto, yo lo veía de esa manera, porque son dos documentos, uno que hace cada partido y otro que hacen los partidos que van a hacer la candidatura común". -----

La Consejera Presidente: "Entonces, señores Consejeros está a su consideración mantener esta parte en el artículo 8 y 9 donde presenta en una parte la solicitud del registro de la candidatura común y en la otra parte donde señala en el convenio, está a su consideración; tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio y enseguida la Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Lo que pasa es que estamos en lo que se comentó antes del receso, esto se refiere al documento en que cada partido va a tomar la determinación de ir en candidatura común, que son dos cosas distintas, aquí es el documento con el que se acredita que el partido X, Y y Z convinieron de acuerdo a sus estatutos ir en candidatura común, eso es a lo que se refiere la fracción III del artículo 8 que ya se modificó; y lo que refiere el artículo 9 en ese párrafo es lo que debe contener el convenio en sí". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Consejera, tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista y enseguida al Consejero Manuel Bojórquez". -----

Manuel

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Sí, pero de igual forma, aún y cuando cada partido haya determinado esta situación, el acompañarlo a la solicitud y acompañarlo en este caso al convenio va a ser lo mismo, en el acta en que se va a convenir ir en candidatura común y el nombre de los candidatos, como comentamos la vez pasada, va a ser en dos puntos pero un mismo acto, entonces lo que aquí me suena es que tienes una solicitud que es un documento independiente de lo que es el convenio, sin embargo, tienes anexos a la solicitud y tienes anexos al convenio y en este caso el documento va a ser el mismo, en la misma acta se van a aprobar las dos cosas, sí presentarlo al convenio y no a la solicitud porque al final de cuentas es lo mismo. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Representante, tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez y enseguida el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "En relación con esto me parece que ya lo habíamos abordado en la mesa de trabajo, lo que comenta la Consejera Carmen es cierto, se trata de dos documentos distintos, lo que también es cierto es que si ese hecho se llevó a cabo en la misma asamblea o sesión del órgano competente del partido, bastaría simplemente con que lo acompañara la solicitud e hiciera referencia en el convenio de que esa misma protocolización se llevó a cabo en el documento que se está presentando y sería totalmente válido; la primera, como bien refiere la Consejera, se trata de una primera oportunidad sobre la aprobación del convenio y lo segundo, un requisito como tal que la propia Ley exige; entonces, si en la misma acta o sesión se llevaron a cabo los dos actos pues no hay ningún problema". **La Consejera Presidente:** "Gracias Consejero, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En última instancia, finalmente, el convenio es anexo de la solicitud y si el anexo del convenio viene anexado a la solicitud pues ya va anexado, nada más ahí le pones 'mismo que se anexa' y ahí va a estar". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio y enseguida el Consejero Manuel Bojórquez". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Efectivamente, ya al presentarse la solicitud con la documentación se procede a integrar un expediente y una vez que está integrado el expediente ya no se toma nada más como solicitud y convenio, ya es el expediente en su conjunto, se valora toda la documentación que viene anexa a eso y si no viene en la solicitud pero viene en el convenio, no quiere decir que por ese hecho de que no se haya presentado, no se vaya a validar ese punto, a menos que no se presentara en ninguno de los dos, se tendría que requerir en su momento". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera, tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Más bien, lo que quiero que entiendan es que no necesariamente vamos a pedir por ejemplo, en el caso que Usted comenta Representante del Partido del Trabajo, se tenga que llevar ese acto

hacia dos documentos distintos, porque en el Orden del día si se manejan como puntos diversos válidamente se tendrá al momento de la verificación de los requisitos".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo".

El Representante del Partido del Trabajo: "Que autorice que en el estado de Baja California Sur se va a celebrar Convenio de Candidatura Común, ése es el documento, pero yo me refiero al nombre de los candidatos, es decir, ya estamos facultados para celebrar un convenio, el convenio en sí lo firmaríamos las personas que en la misma acta diga que son las personas facultadas para firmar por parte del Partido del Trabajo dicho convenio. No vamos a hacer el convenio, vamos a ir a una Asamblea para que la dirigencia nacional autorice un convenio de candidatura común, pero a lo que yo me refiero, y que ahorita señalaba el Consejero, es el nombre de los candidatos que a lo mejor no vienen en esas actas, van a venir en el convenio que se celebre ya cuando se presente aquí, yo sé que estamos hablando de unos días, pero en el caso del Partido del Trabajo, nosotros celebramos la Asamblea el miércoles, esa es la duda, si la dirigencia nacional autoriza al Estado a celebrar el convenio aquí, pero el convenio en sí no va a ser redactado en la Ciudad de México".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, la fracción IX que Usted menciona del artículo 9, efectivamente señala: El nombre o nombres de las personas facultadas que podrán llevar a cabo los trámites de registro y sustituciones de candidatos y en general todo lo relacionado con la candidatura común, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en cada una de las circunscripciones en las que participe; en esta parte íbamos nosotros, ¿esa era la duda que se generó?".

El Representante del Partido del Trabajo: "En el siguiente párrafo, al final dice 'se aprobó objetivamente la postulación de candidatos comunes' yo me refiero a los nombres que en esa acta, a lo mejor, aún no aparecen, van a aparecer en el convenio que va a ser redactado no en la asamblea, la asamblea únicamente va a aprobar que el estado de Baja California Sur puede ir en candidatura común".

La Consejera Presidente: "Eso ya son los documentos internos que el partido manejará para presentación del convenio".

El Representante del Partido del Trabajo: "Sí, porque anteriormente escuché al Consejero señalar que eso era para que los nombres vinieran en esa acta".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano y enseguida el Consejero Jesús Muñetón".

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Cada partido tenemos un órgano directivo y una asamblea, y cada partido tiene que celebrar y decidir ir en candidatura común y luego tiene que hacer una reunión con el segundo o más partidos para decidir cuáles son las candidaturas comunes, creo que ese documento tiene que avalar que cada partido lo aprobó en su asamblea, o a su manera, y luego también cuál fue el convenio de candidatura entre los dos o más partidos; tiene que haber dos documentos distintos y tiene que haber nombres, todo lo que viene especificado, es algo legal que se tiene que hacer".

Manuel

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". ---

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Yo creo que cada partido tiene sus procedimientos internos, lo que revisará en su momento dado este Consejo, será que cumplan con esos procedimientos y que sean los órganos facultados para ello, si su asamblea nacional tiene la facultad de aprobar el convenio, pues se revisará eso, si la asamblea nacional determina y es facultad de ella determinar que las asambleas estatales o los órganos equivalentes en el estado van a aprobar los candidatos en particular, eso es lo que se revisará, nosotros no estamos exigiendo que el órgano nacional apruebe los nombres; si de acuerdo a estatutos tiene que aprobar los nombres, sí lo vamos a pedir, pero siempre analizando sus respectivos estatutos, no podemos ir más allá de lo que sus estatutos piden. Tengan la tranquilidad de que será en esos términos, porque no es una determinación de nosotros, queremos tratar de generalizar a todos los sistemas de los partidos y obviamente no va a ser posible, nos basaremos en sus estatutos". ---

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, ¿alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Me parece que el comentario del Consejero Muñetón viene a aclarar un poco lo que será esta situación pero ya revisando la redacción del propio párrafo yo creo que sí era confuso en el sentido de que se 'aprobó objetivamente la postulación de candidatos' es decir, que se aprobó objetivamente la manera en que se llevará a cabo la postulación de candidatos. No sé si se pudiera cambiar nada más esa parte en el sentido de que se establezca el método o la manera en que los partidos que van a intervenir en la candidatura común establezcan los mecanismos". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Es que aquí dice claramente 'los estatutos del partido político y los procedimientos estatutarios de los propios partidos políticos' ya está aclarando que tiene que ser legal según cada partido político, yo no veo porque hay que cambiar". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Como está planteado, al referirse que de acuerdo a sus estatutos y los procedimientos internos que se determinen en los mismos estatutos se va a llevar a cabo toda esta designación de candidatos, como comentaba el Consejero Jesús Muñetón, ya la manera que tengan ellos la determinarán en el momento en que decidan llevar a X o Z a postularlo a un cargo de elección popular; yo considero que así está bien". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera, ¿abordaremos lo que nos comentaba Consejero o lo atendemos así como está?". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Mi connotación o inquietud era más que nada que quedara claro para los partidos políticos la manera en que se llevará a cabo la legislación de los requisitos". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero; entonces, quedando así este párrafo,

continuaríamos con el siguiente Secretaria. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más regresarnos a la fracción IX porque nos brincamos aquí pero la fracción IX se quedó pendiente". ----

La Consejera Presidente: "Así es, es lo que está por leer ahorita la Secretaria". ---

La Secretaria Ejecutiva: "El artículo 9 inciso b) fracción IX quedaría: El nombre o nombres de las personas facultadas que podrán llevar a cabo los trámites de registro y sustituciones de candidatos y en general todo lo relacionado con la candidatura común, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en cada una de las circunscripciones en las que participe". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Yo considero que no debería ser 'de las circunscripciones', nada más sería cambiar la palabra circunscripción por las cabeceras distritales o municipales, puede ser". -----

La Consejera Presidente: "Sí, ahí hay un error... Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Yo insisto en que aquí estamos hablando de un documento que va a regular el registro de los convenios de candidaturas comunes, para qué necesitan señalar domicilio en un lugar fuera de La Paz en la solicitud de registro de convenio de candidaturas comunes, eso tiene que ver con el reglamento de registro de candidatos; yo les insisto, creo que aquí es un exceso y solamente se va a prestar a confusiones, porque yo te voy a poner varios domicilios donde tú me puedes notificar en cualquiera de ellos y yo debo presentar, para efectos del convenio, un solo domicilio que es aquí en La Paz, este reglamento habla de registro de convenio de candidaturas comunes, no registro de candidatos, era la confusión que estaba a discusión hace rato, entonces creo que no se debe agregar esa parte". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Yo considero que sí debería llevarlo porque se tiene que señalar en el convenio de coalición quienes van a ser las personas que van a tener la facultad de hacer esa sustitución en el registro de los candidatos, porque si no queda en el convenio entonces, ¿cuándo sería? considero que si debe llevar el nombre de las personas facultadas que podrán llevar a cabo el registro de los candidatos en su momento, no quiere decir que en este momento se vaya a llevar a cabo, el convenio lo tiene que contemplar". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Consejera. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Sí, una cosa son las personas, es correcto, ponemos que todas las personas o todos los ciudadanos que van a ser representantes comunes; para efectos del domicilio, el domicilio se va a poner en la solicitud de registro, va a decir: yo fulanito de tal, representante de la candidatura común de los partidos tal, tal y tal, con mi propio derecho y personalidad

debidamente acreditada vengo a solicitar el registro, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Avenida Benito Juárez #15, Mulegé, Baja California Sur, entonces ahí en la solicitud de registro al momento de presentarlo en el Consejo se va a poner cada domicilio para cada una de las candidaturas, en la solicitud de registro. Aquí estamos hablando del convenio no tengo porque ponerle 5 domicilios al convenio, el convenio solamente lleva un domicilio". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo". -----

El Representante del Partido del Trabajo: "Es correcto, en el artículo 22 del registro de candidatos es donde se proponía que en esa parte no fuera un solo representante común pero no en el representante del convenio o de la candidatura común, pero ya es donde entra el registro de candidatos porque ahí es donde estaría el problema que señalábamos antes, porque es correcto que tenga un domicilio aquí en La Paz". -----

La Consejera Presidente: "Aquí tomamos nota, ahorita todavía no llegamos al artículo, para no revolvemos continuamos en este. El domicilio lo decidirá el documento, ya sea la solicitud o ya sea el convenio, es lo que estamos tratando de decidir. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Para salvar el punto me imagino que es por problemática de en el convenio poner los domicilios que a lo mejor todavía no están, me imagino que sería eso; sí ocupamos en su momento tener los domicilios para notificárselos a los órganos porque si tú vas y te registras y señalas un domicilio luego queda allá y nosotros no lo tenemos en referencia, podríamos hacerlo en un sentido futuro, señalando en un anexo que me presentes los domicilios de las personas a las que vas a registrar como representante común, en un anexo posterior o como quieran, pero creo que ese es el problema, ahorita recabar 16 o 21 domicilios que muy probablemente no se tienen". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional seguido del Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Por eso es mi comentario que este dato debe ir en el reglamento de registro de candidatos, aquí vamos a poner los nombres de las personas que van a poder registrar. Cuando estemos hablando en el otro reglamento del registro de candidatos, ahí vamos a poner en la solicitud: deberá añadir domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la demarcación territorial que corresponda, ya sea municipio o distrito, pero cuando estemos hablando de la solicitud de registro, porque si no nos meteríamos en un problema de poner muchos domicilios y al rato puede prestarse a alguna confusión, aquí debe haber un solo domicilio nada más". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Morena: "Efectivamente, estamos hablando de una solicitud previa al registro propio de los candidatos, el tema de incluir un domicilio para notificación implicaría, entiendo yo, que si se presenta dicha solicitud y existe alguna omisión, se tenga que subsanar por parte de los partidos que están

integrando esta intención los documentos que faltaran, esto es ante este Consejo, entonces basta con señalar domicilio en La Paz porque si yo les doy el domicilio, aunque sea de un solo representante de Mulegé, ya quiero ver que lo notifiquen que nos falto algo, entonces sí sería conveniente que para el presente reglamento se planteará domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de La Paz". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? Está a su consideración señores Consejeros eliminar si lleva el domicilio o como señalo el Representante del Partido Morena 'señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de La Paz', entonces quedaría de la segunda manera, continuamos Secretaria con el siguiente por favor". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Sería el artículo 17, se suprimen los dos últimos renglones y quedaría: La Dirección dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de presentación, verificará que los partidos políticos cumplieron los requisitos para registrar candidaturas comunes. Si en la solicitud o en los documentos anexos se encuentran errores u omisiones se le comunicará a los partidos políticos a efecto de que dentro del término de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación proceda a su corrección; de ahí pasamos al artículo 22, del registro de candidatos, se agrega 'ante este órgano competente dentro del plazo señalado en el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado' para quedar como sigue: El otorgamiento de registro del convenio para la postulación de candidaturas comunes, no exonera a los partidos políticos que lo conforman para que los registren por medio de su representante común ante el órgano competente dentro del plazo señalado en el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado; artículo 23, se agrega 'a través de sus representantes comunes' y quedaría como sigue: Si una vez registrado el convenio de candidatura común, los partidos políticos a través de sus representantes comunes no registran a los candidatos dentro del plazo señalado en el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado, la candidatura común correspondiente quedará automáticamente sin efectos; de ahí pasamos al artículo 25, de la equidad de géneros, quedaría como sigue: Las fórmulas y planillas que se presenten en los convenios de candidaturas comunes deberán observar en todo momento la paridad de género establecida en el artículo 25 inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley Electoral del Estado, y demás relativos y aplicables; en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con el artículo 17 del presente reglamento; el artículo 27, efectos por la renuncia del candidato, quedaría de la siguiente forma: El Consejo General notificará al representante común las renunciaciones que los candidatos presenten ante los órganos del Instituto que correspondan, procediendo a realizar las sustituciones correspondientes en términos de lo establecido en el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado; de ahí pasamos al artículo 31, se agregaría 'disposiciones comunes' y quedaría: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo General; de ahí pasamos a los transitorios se agregaría el segundo transitorio, el primero quedaría: Transitorio Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Transitorio Segundo: Para el Proceso Local Electoral 2014-2015, el periodo de registro de candidatos al que se refiere los artículos 22 y 23 del presente reglamento será del 22

de marzo al 1 de abril de 2015".

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, solicita la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Hacer referencia al acuerdo del Consejo General que modificó esa fecha, porque hay un acuerdo, originalmente era el 22; poner: de conformidad con el Acuerdo tal, del Consejo General".

La Consejera Presidente: "Efectivamente lo iba a señalar, hay un Acuerdo donde se aprobó el calendario integral del proceso y ahí se hicieron los ajustes de estas fechas, ahorita nada más pondremos el número de acuerdo; son todas las observaciones que se han puesto a consideración. ¿Alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano".

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "En el caso de las candidaturas comunes, yo no he entendido cómo se va a hacer las representaciones, ¿cada partido va a presentar su lista de proporcionales? ¿Cómo se va a hacer la contabilidad?".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón".

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Si me permite para aclararle, la Ley Electoral establece que cada partido en lo individual va a registrar sus listas, por eso en el convenio estábamos pidiendo que definan el porcentaje que le va a tocar a cada partido de votos para que con ese porcentaje podamos hacer la asignación que corresponda en su momento".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero, ¿quedó su duda aclarada? Muchas gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más la solicitud de si nos pueden hacer enviar vía electrónica, hoy mismo el documento, a reserva de que esperemos la formalidad escrita porque lo ocupamos para avanzar en lo que estamos haciendo, que nos lo puedan enviar ya como quedó".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, de hecho ya estaban trabajando en la notificación del documento, ya estaban haciendo el oficio, para que en este momento lo podamos firmar y se lo puedan llevar para que lo tengan en su poder. Nada más quiero que quede constancia en Acta que este Consejo General o la integración de los Consejeros Electorales hemos tenido toda la apertura con ustedes, los señores Representantes de los Partidos Políticos, para que en todo momento sus disposiciones sean escuchadas y también considero que han sido en su totalidad atendidas, no solamente de un solo partido sino de todas y cada una de las fuerzas políticas que representan por su persona en este Consejo General, reconozco esta apertura por parte de mis compañeros, los señores Consejeros, también les agradezco a ustedes este tiempo que han ofrecido para estas actividades; solicito Secretaria proceda a tomar la votación".

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas

Comunes, los que estén a favor de su aprobación, sírvanse a manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**".

La **Consejera Presidente**: "Gracias señora Secretaria, le solicito continúe con el siguiente punto del Orden del día".

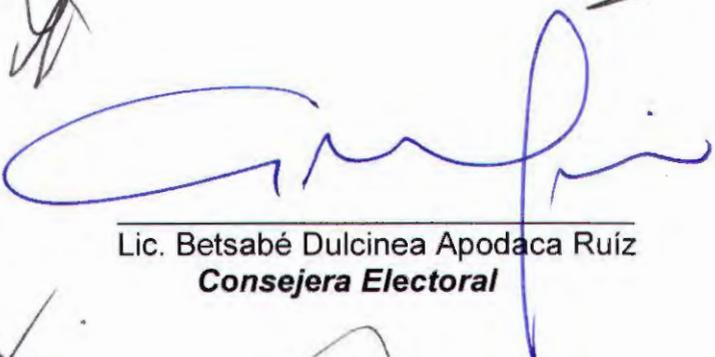
La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la Clausura".

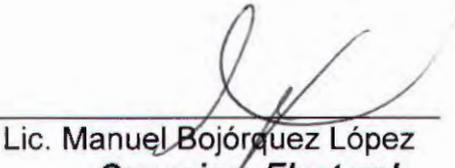
La **Consejera Presidente**: "Señoras y señores, Consejeros Electorales y señores Representantes de los Partidos Políticos no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 20:46 (veinte horas con cuarenta y seis minutos) del día de la fecha se dan por concluida la presente Sesión. Muchísimas gracias por su asistencia".

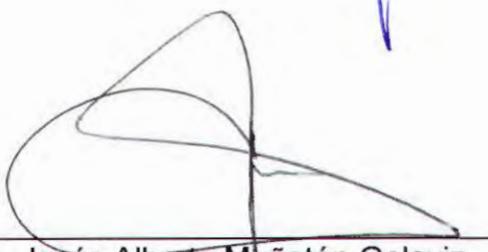
Conste

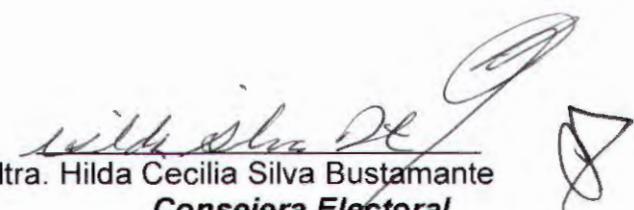
De esta manera se da por finalizada el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **09 (nueve) de marzo** del año en curso, la cual consta de **35 (treinta y cinco) fojas útiles**, firmadas al margen por todos los que en ella intervinieron y al calce por la Consejera Presidente, los Consejeros Electorales y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto. ---


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz
Consejera Electoral


Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral


Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral


Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



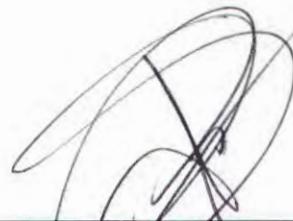
C. Omar Verdugo Barba
Representante Propietario del Partido Acción Nacional



Arq. Oliver Castro Angulo
Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional



C. Mario Luis Montaña Geraldo
Representante Propietario del Partido del Trabajo



Lic. Azucena Canales Bianchi
Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México



Quím. Enrique Salas Peña
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano



Lic. Víctor Regalado Herrera
Representante Suplente del Partido Renovación Sudcaliforniana

Acta 9/11/2015

Mtra. Luz María Enciso Pérez
**Representante Suplente del
Partido Nueva Alianza**

Lic. Manuel López Martínez
**Representante Suplente del
Partido Encuentro Social**

Ing. Adrián Chávez Ruiz
**Representante Propietario del
Partido Morena**

Lic. Fernando Esparza Medina
**Representante Propietario del
Partido Humanista**

C. Rafael Rodríguez Cortés
**Representante Suplente del
C. Benjamín de la Rosa Escalante,
Aspirante a Candidato Independiente**

C. Manuel Napoleón Mancilla Barbosa
**Representante Suplente del
C. Jorge Luis Godines Orozco,
Aspirante a Candidato Independiente**

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **09 de marzo de 2015**.